

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:07 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **C.C.D. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA EXPTE. PUMA V. EX B.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado C.D.C. D.2., su Defensa, Dr. Adrián Zimmernann, Defensor adjunto, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Hernán Trejo, Fiscal Jefe. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente la solicitud efectuada por la Defensa, para que se reconozcan seis (6) meses y veinte (20) días a su asistido, por la realización de los 13 cursos informados por el Complejo Penal N° 4, mediante Acta N° 44/2025, de conformidad con lo establecido por el Artículo 140° inc. b) de la Ley 24.660, realizándose una interpretación a favor de su asistido, considerando la cantidad de meses que cursó en total (cuarenta meses).

Segundo: Tener presente el dictamen efectuado por el Ministerio Público Fiscal, por el cual sostiene que corresponde reconocer diez (10) de los trece (13) cursos informados por el Complejo Penal N° 4, como equivalentes al nivel de estudios contemplado por el Artículo 140° inc. B) de la Ley 24.660, quedando fuera los cursos de "Braile Integral", "Lengua de señas argentinas" y "Reanimación cardiovascular", propiciando se reconozcan dos (2) meses de reducción temporal como Estímulo Educativo.

Tercero: Establecer que los cursos realizados y acreditados por el interno, realizados en el Complejo Penal N° 4, de forma presencial, revisten carácter de Educación no formal, por lo que debe realizarse un análisis en los términos del Artículo 8° inc. 5° del Decreto 140/2015, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente

audiencia.

Cuarto: Disponer que, dentro del plazo de diez (10) días, se resolverá por escrito o en audiencia, los meses de Estímulo Educativo que corresponde reconocer al interno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° inc. 5° del Decreto 140/15 y las constancias obrantes en autos, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Registrar y notificar.